

Cinco dificultades en la enseñanza del derecho: la implementación de un nuevo plan de estudios y su entorno

Five difficulties in teaching law: the implementation of a new
curriculum and its environment

Rosalío LÓPEZ DURÁN *

RESUMEN: Reflexión sobre las dificultades que puede tener la modificación de los planes y programas de estudio en Derecho. La revisión se hace fundamentalmente en un plano general y abstracto con algunas referencias específicas a la implementación hecha en 2019 para la Facultad de Derecho de la UNAM. Se consideran primordialmente cinco dificultades, alguna de carácter académico y otras derivadas del entorno político y de la dinámica de la actividad docente.

PALABRAS CLAVE: enseñanza del derecho; modificación de planes de estudio; curriculum oculto; Facultad de Derecho; pedagogía jurídica.

ABSTRACT: Reflection on the difficulties that the modification of the plans and programs of study in Law may have. The review is basically done on a general and abstract level with some specific references to the implementation made in 2019 for the

* Maestro y doctor en Derecho, egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Profesor de tiempo completo de la misma institución, miembro del claustro de doctores del Posgrado de Derecho de la UNAM y de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Contacto: <rosaliolopezduran@yahoo.com.mx>. Fecha de recepción: 15/06/2019. Fecha de aprobación: 09/10/2019 .

UNAM Law School. Five difficulties are considered primarily, some of an academic nature and others derived from the political environment and the dynamics of the teaching activity.

KEYWORDS: law education; modification of curricula; hidden curriculum; Law School; legal pedagogy.

I. PREÁMBULO

La entrada en vigor de nuevos planes y programas de estudio en la Facultad de Derecho para el año de 2019, implica el esfuerzo por mantener al día los contenidos y la estructura curricular de los estudios de la Licenciatura en Derecho, ese esfuerzo fue realizado por las autoridades universitarias y por la Academia, a través de los colegios de profesores y los Seminarios de la Facultad de Derecho.

Mantener los planes de estudio al tanto de los cambios que tiene la doctrina, la legislación y las tendencias de enseñanza, ha sido un objetivo llevado a cabo por las autoridades en las recientes administraciones de la Facultad de Derecho, hicieron cambios en el plan de estudios los doctores: Máximo Carbajal Contreras (1992-2000), posteriormente Fernando Serrano Migallón (2000-2008), Ruperto Patiño Manffer (2008-2012) y ahora el Dr. Raúl Contreras Bustamante, cabe destacar que en la gestión de la doctora Leoba Casteñeda Rivas no se realizaron cambios.

En otras disciplinas, las modificaciones a planes de estudio implican un ajuste entre lo que se debe enseñar y el progreso que ha habido en el ámbito de la disciplina correspondiente, por ejemplo, en el área de las ciencias naturales se enseñan las nuevas teorías, los nuevos procedimientos diseñados para llevar a cabo procesos de comprobación y en su caso, se capacita a las nuevas generaciones en el uso de las tecnologías más recientes que apoyan los procesos de investigación.

En las ciencias sociales, el contenido de los planes de estudio obedece también a la formulación de nuevas teorías explicativas, al análisis de hechos que impactan en la interpretación de los fenómenos sociales o que pueden modificar la percepción que se tiene de ellos y en ocasiones, a los cambios en la dirección política, lo cual no debería ser una razón suficiente para llevar a cabo un cambio en los contenidos, pero suele ser un factor de peso en ocasiones.

En el ámbito del derecho y suponiendo un sistema jurídico en el cual prevalezca la ley como fuente primordial, es que los planes de estudio deben obedecer al cambio en las normas vigentes, de tal forma que un plan de estudio debe considerarse actualizado si y sólo si, sus programas contienen las reformas más recientes en el nivel legislativo o constitucional. Esto, en un sistema jurídico en el cual hay constante cambios, implicaría estar revisando por lo menos cada año o cada dos años, el contenido de las materias, dependiendo de la actividad del legislador en turno: un legislador muy activo puede significar cambios anuales de gran importancia y la necesidad de actualizar cada año los planes de estudio; un legislador menos activo podrá suponer un cambio de planes y programas de estudio más espaciado.

Sin embargo, no es solamente la actividad del legislador y el cambio constante de las leyes lo que puede implicar cambios en los planes de estudio, hay otros elementos que serán explorados en esta reflexión. Asimismo, se analizarán muy brevemente algunos de los factores que se pueden oponer a un cambio en los planes y programas de estudio en cualquier institución educativa, estos factores podrían ser tan fuertes en ocasiones, que pueden constituir verdaderas aporías que deberían ser tomadas en cuenta al momento de iniciar un cambio en los planes y programas de estudio o en su caso, al momento de iniciar la implementación de los programas de las materias correspondientes.

II. RAZONES PARA MODIFICAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Primordialmente los planes de estudio se cambian cuando el conocimiento previsto en un área profesional o en un nivel de estudios han sido rebasados por nuevos conocimientos, por ejemplo, la reformulación de los clasificación taxonómica de los seres vivos implicó que en el sistema educativo se pasara de enseñar sola-

mente dos reinos: animal y vegetal, a la consideración de cinco: animal, plantae, monera, protista y fungi¹.

En términos generales podemos establecer como algunas de las principales razones para llevar a cabo un cambio en los planes y programas de estudio las siguientes, cabe destacar que no es una enumeración exhaustiva:

- a) Por el perfeccionamiento del conocimiento
- b) Por la creación de nuevas teorías que sustituyen o potencialmente pueden sustituir a los teorías vigentes
- c) Por la emergencia de hipótesis muy novedosas y atractivas que pueden significar un cambio importante en la explicación de un fenómeno.
- d) Por un perfeccionamiento o cambio en los instrumentos de medición que implican adicionalmente la necesidad de capacitar en su uso a las nuevas generaciones.
- e) Por un cambio en los procedimientos de análisis o interpretación del objeto de estudio de la disciplina.
- f) Por un cambio de paradigma en una disciplina específica.
- g) Por la reconsideración de un elemento previamente desechado y que se vuelve a apreciar con el tiempo.

En ese sentido Leda María Roldán señala:

Un plan de estudios vigente se propone para satisfacer las necesidades de una sociedad que requiere un profesional en un campo específico; de ahí que, se requiere verificar que ese plan se esté ejecutando de acuerdo con las demandas de un grupo específico

¹ De hecho, Carlos Linneo, el creador en el siglo XVIII de la clasificación de los seres que todavía es la base de la actual, consideró a los minerales como parte de los reinos de la naturaleza, posteriormente la clasificación se centró solamente en los seres vivos y se identificaron solamente al reino animal y vegetal o plantae, posteriormente, con los trabajos de Haeckel y Whittaker se consolidó la clasificación en 5, véase “Los cinco reinos de la naturaleza”, recuperado de <<https://www.bioenciclopedia.com/los-5-reinos-de-la-naturaleza/>>

de la sociedad, que los contenidos de los cursos sean apropiados al perfil profesional, que el nivel de exigencia corresponda con el tipo de profesional, que la formación integral que se está impartiendo sea la que la sociedad requiere, que la formación en valores y en ejes transversales cumpla con las exigencias morales y éticas de la sociedad a la que ese profesional va a servir.²

Trataremos de hacer una primera delimitación, haremos referencia primordialmente al cambio de planes y programas de estudio en el nivel profesional, dejando de lado la educación básica y media superior.

La idea entonces es que un Plan de estudios debe satisfacer las necesidades de una sociedad, esto es, lo que la sociedad requiere de un profesional en un campo específico dice Roldán y aquí surgen un conjunto de dificultades que serán abordados posteriormente, dado que no es tan fácil determinar las necesidades de la sociedad o en realidad, la mayor dificultad se deriva de cómo se pueden satisfacer esas necesidades.

III. LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Sin la intención de abundar en la descripción de las características del nuevo Plan, sus semejanzas y diferencias respecto de los planes y programas anterior, con el propósito de emitir un juicio vinculado con ello (y manifestar cuál de ellos es mejor o qué ventajas tienen unos y otros), solamente me concentraré en esta reflexión a puntualizar algunos aspectos relacionados con su objetivo, el cual expresamente se indica en el documento final:

² ROLDÁN SANTAMARÍA, Leda María, “Elementos para evaluar planes de estudio en la educación superior”, *Educación*, vol. 29, núm. 1, 2005, pp. 111-123, Universidad de Costa Rica, San Pedro, Montes de Oca, Costa Rica, recuperado de <www.redalyc.org/articulo.oa?id=44029111>

El Plan de Estudios de la licenciatura en Derecho, tiene como objetivo principal formar juristas con sólidas bases teórico-científicas, prácticas y éticas, que se responsabilicen en el respeto y defensa de los Derechos Humanos y la equidad de género, con profundo compromiso social, protectores de la dignidad de la persona humana y de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y que ofrezcan soluciones eficaces a los sectores público, privado, académico, social y de la sociedad civil organizada, empáticos a la problemática y necesidad de respeto y desarrollo de los pueblos originarios de nuestro país, al servicio de la justicia y la convivencia pacífica, preocupados por la conservación del medio ambiente, ciudadanos del mundo; tolerantes a la multiculturalidad y sensibles a problemas de los ámbitos local, regional, nacional e internacional, promotores de la legalidad con apego a las prerrogativas fundamentales, la solución pacífica de conflictos y del Estado Democrático de Derecho con visión inter, multi y transdisciplinaria que además utilicen las tecnologías de la información y comunicaciones con experticia para potencializar sus capacidades.³

Lo descrito anteriormente hace referencia a un entorno muy peculiar en el cual se están desarrollando los estudios de licenciatura en Derecho en el mundo y en nuestro país, los retos a los cuales obedece. Tal y como lo hemos mencionado anteriormente, la educación tiene como propósito fundamental:

La formación de juristas se hace bajo las siguientes condiciones, las cuales, con fines analíticos divido en dos grandes grupos: las primarias y las secundarias. Respecto de las primeras, éstas pueden ser consideradas las siguientes:

- Con sólidas bases teórico-científicas,
- prácticas y
- éticas,

³ Proyecto de modificación del Plan y los Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho Modalidad Educativa Presencial (Sistema Escolarizado), TOMO I, Facultad de Derecho, UNAM, México, 2019, p. 63

Las planteo como primarias, no por su relevancia, sino más bien por una especie de cercanía óptica con la práctica de las actividades fundamentales del licenciado en derecho, esto es, un egresado de la licenciatura debe iniciar sus actividades profesionales con sólidas bases teóricas y científicas, además de conjugar la práctica y hacerlo de “buena” forma. Estos serían los requisitos mínimos que se le pueden pedir a un egresado que inicia su vida profesional. Tiene que ver adicionalmente con tres áreas de formación fundamental que deben tener los egresados:

El área de conocimiento técnico, conformado por el conocimiento derivado de la aplicación de las normas, de los casos en los cuales se puede aplicar, de las dificultades que con mayor frecuencia se presentaban al momento de aplicar o de interpretar las normas, ya sea desde el más alto nivel, formalmente hablando, que le corresponde al *dكتور* del derecho: al juez (en cualesquiera de sus jerarquías) o desde el nivel elemental, el del abogado que trata de explicar a un potencial cliente los derechos que le corresponden en una determinada relación jurídica, las prejuicios que ha sufrido y los mecanismos que dispone la norma para combatir o mitigar esos prejuicios).

El área de conocimiento empírico, que tiene que ver con el contacto con la realidad social y la forma en que las normas tratan de ser aplicadas por los diferentes operadores del derecho. Este contraste, que sin un trabajo previo de reflexión puede ser catastrófico para quien se adentra por los meandros de la práctica forense es inevitable y la propia escuela debe dar los elementos suficientes para que el tránsito entre la teoría y la práctica sea lo más terso posible.

El área de conocimiento científico, que tiene que ver con la reflexión, el análisis y el estudio que va más allá del contenido concreto de las normas, versa sobre su sistematización, la elaboración de definiciones donde la norma no está obligada a definir, la detección de contradicciones, la propuesta de solución a las mismas y determinar la vinculación de las normas con la realidad social, así como la mejor redacción posible de las normas con el propó-

sito de que puedan cumplir adecuadamente con su objetivo de regular determinados comportamientos o combatir ciertas condiciones sociales que se consideran como una vulneración a los prerrogativas del ser humano.

Adicionaría a estos elementos básicos el *conocimiento filosófico*, aspecto que fue abandonado durante cierto tiempo en la formación de los licenciados en derecho y que tiene que ver con la indagación y reflexión de los fines, objetivos y vinculación del derecho con los valores sociales. Además de revisar los elementos gnoseológicos y epistemológicos⁴ que constituyen la base para el estudio del derecho y en su caso, para la aplicación, aunque un tema muy relevante sería además el estudio posterior de las consecuencias de la aplicación de esos modelos de formación.

Se contempla también las bases éticas que deben estar presentes en la formación de los licenciados en derecho. Desde hace casi un cuarto de siglo, con las reformas realizadas por Máximo Carbajal Contreras, se ha estado haciendo énfasis en la formación ética del profesional del derecho; en un principio se creó como una materia independiente, ligada al Seminario de Filosofía del Derecho y posterior fue colocada junto al temario de Derechos Humanos y luego se convirtió en una materia optativa.

A estas bases se le adicionan condiciones secundarias, las cuales no son menos importantes, pero pueden ser consideradas como “relativamente emergentes”, porque surgen con posterioridad, son el reflejo de preocupaciones y cambios recientes en la sociedad y en el sistema jurídico nacional y que atinadamente han sido incorporados a los Planes y programas de estudio. Bajo esa idea, la formación de los licenciados en derecho propiciará que se responsabilicen:

⁴ Una referencia más detallada de los elementos epistemológicos en la enseñanza del derecho se puede ver: Rosalío LÓPEZ DURÁN “De la reducción a la complejidad: acercamiento a una perspectiva de la teoría del proceso cognoscitivo” en BOUZAS ORTIZ, Alfonso, *Epistemología del derecho* (coord.), Instituto de Investigaciones Económicas-UNAM, México, 2007, pp. 225 y ss.

En el respeto y defensa de los Derechos Humanos. Este es uno de los ejes que comunican a todas las materias de la carrera y que se ven reflejados en los objetivos generales de las diversas asignaturas, es un recordatorio, para profesores y alumnos de una de las preocupaciones más importantes en la formación de los nuevos juristas.

La equidad de género. Este es otro de los ejes comunes a las materias de la licenciatura en el nuevo Plan de estudios y tiene que ver no solamente con la idea de igualdad y de equidad, sino como un mecanismo para terminar con la violencia de género y con la violencia en general que aqueja a la sociedad.

Con profundo compromiso social. Con esto se reafirma el carácter de entidad pública que tiene la Facultad de Derecho de la Universidad, más narrativamente hablando, una institución que sirve al pueblo y se sostiene gracias a él.

Protectores de la dignidad de la persona humana (...) Esta es una de las premisas asumidas por una parte importante de la doctrina jurídica contemporánea, la defensa de la dignidad humana, que parte por principio de reconocer que todo ser humano es un fin en sí mismo que no puede ser considerado como medio para realización de fines egoístas.

Protectores de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad. El reconocimiento de existencia de personas en situación de vulnerabilidad rompe con el paradigma de igualdad formal del liberalismo y que es uno de los pilares del egoísmo individualista del neoliberalismo. Se asume que el derecho y el jurista no son ajenos y no pueden quedar al margen de la desigualdad social, deben asumir una actitud proactiva para proteger los derechos de personas que tienen esas características.

Que ofrezcan soluciones eficaces a los diversos sectores de la sociedad. De esta forma el derecho y el jurista operan a favor de lo público, lo privado, y lo social, ya sea en general o de la sociedad civil organizada,

Empáticos a la problemática y necesidad de respeto y desarrollo de los pueblos originarios de nuestro país. Frente al paradigma de la

asimilación “natural” o forzosa a la civilización Occidental, Cristiana y (neo) liberal, hay un discurso que propone la integración de la sociedad mexicana a partir del reconocimiento de la existencia de los elementos multiculturales que la integran, resaltando la presencia de los pueblos originarios. Ello conlleva de nuevo el reconocimiento a la diferencia y la identificación en la diferencia.

Al servicio de la justicia y la convivencia pacífica, preocupados por la conservación del medio ambiente, ciudadanos del mundo. El tema de la conservación del medio no es un asunto solamente de los científicos o de activistas ambientalistas, es un tema que compete a los juristas porque la norma jurídica puede ser una herramienta fundamental para combatir el deterioro ambiental y promover un desarrollo sustentable que respete al mismo tiempo la voluntad de los pueblos originarios.

El objetivo general del Plan de Estudios se mantiene en lo esencial al que han tenido diversos Planes de estudio, aunque cabe destacar que se ha detallado más para precisar aspectos que en esta coyuntura histórica deben ser atendidos desde la formación de las nuevas generaciones de juristas.

IV. ENTRE LA IDEA DE APORÍA Y DIFICULTAD

En el diccionario de la Lengua Española se dice respecto de aporía “1. f. Fil. Enunciado que expresa o que contiene una inviabilidad de orden racional.”⁵ Adicionalmente se puede definir a la aporía como:

“[...] Este término ha sido usado en el sentido de duda racional, es decir, de dificultad. inherente a un razonamiento, y no de esta-

⁵ “Aporía”, Diccionario de la Lengua Española, disponible en: <<https://dle.rae.es/?id=3Fc9l3k>>.

do subjetivo de incertidumbre. Por lo tanto, es la duda objetiva, la efectiva dificultad de un pensamiento o de la conclusión, a la cual pone fin a un razonamiento. Por ejemplo: “Las aporías de Zenón de Elea sobre el movimiento” [...] ⁶

Adicionalmente se puede considerar que es un término griego que, etimológicamente viene a significar incertidumbre, y que remite a la perplejidad del entendimiento ante dos argumentos opuestos, pero igualmente defendibles. ⁷

Finalmente, en el foro virtual Cervantes se indica que:

En el origen está la palabra griega ἀπορία, que tuvo el significado de ‘paso impracticable’ o ‘callejón sin salida.’ Hoy con «aporía» nos referimos a la situación que se crea cuando un problema carece de solución o conduce a conclusiones absurdas. ⁸

Aporía puede tener entonces varios sentidos, desde una simple dificultad para el conocimiento, la incertidumbre provocada por tener dos argumentos contrarios respecto de un tema y que ambos pueden ser defendibles, hasta la situación creada al formular un problema que no tiene solución o que conduce a conclusiones absurdas. de estos sentidos, emplearemos en esta reflexión el que corresponde a dificultades del conocimiento, lo cual podríamos calificar como un sentido light o soft (suave), casi como un sinónimo de “dificultad”.

⁶ ABBAGNANO, Nicola (actualizado y aumentado por Giovanni Fornero), *Diccionario de Filosofía*, trad. José Estéban Calderón *et al.*, FCE, 4ª ed., México, 2016, p. 96.

⁷ “Aporía”, *Glosario de Filosofía*, disponible en: <<https://www.webdia-inoia.com/glosario/display.php?action=view&id=32&from=action=search%7Cby=A>>

⁸ “Significado de aporía”, disponible en: <https://cvc.cervantes.es/foros/leer_asunto1.asp?vCodigo=23892>

El primer detalle deriva del hecho de que la enseñanza del derecho a partir de nuevos planes y programas de estudio no debería entrañar ninguna dificultad: se hace el cambio del contenido y las nuevas generaciones (que carecen de conocimiento jurídico aunque tengan ciertas nociones) están en condición de “tábulas rasas” listas a recibir el conocimiento nuevo.

Distinguiremos entonces entre simples dificultades y aporías, entre las primeras podemos encontrar por ejemplo, la falta de conocimiento de los profesores respecto de algunos de los temas incorporados a la materia o a todo el contenido de la materia (si ese fuera el caso), lo cual se puede resolver con relativa facilidad, por ejemplo, dando cursos de formación o de capacitación para los docentes; respecto de las aporías, entendidas no como simple dificultad sino casi como la situación que se crea cuando un problema carece de solución o conduce a conclusiones absurdas, o cuando hay dos respuestas o soluciones y cualquiera de ellas tiene elementos para sospechar su validez.

A) PRIMERA APORÍA: EL DESTINATARIO DE LOS CAMBIOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

La pregunta ¿a quién están dirigidos los cambios de planes y programas de estudio? pareciera ser trivial, los propios Planes en su justificación y en su objetivo señalan enfáticamente que el destinatario final de las actividades de enseñanza de la Universidad es la sociedad, lo mismo hace la normatividad de la propia universi-

dad, por ejemplo, su Ley Orgánica⁹ y el Estatuto General¹⁰, de tal forma que pareciera que no hay punto de discusión. Sin embargo, hay discursos y narraciones contemporáneas que establecen una alternativa, por ejemplo, en un trabajo publicado por la OCDE se indica que:

En México, la educación superior se debe alinear mejor con las necesidades cambiantes de la economía. Casi la mitad de los empleadores alertan de una falta de competencias en su sector y consideran que la educación y formación de los solicitantes de empleo no es adecuada para sus necesidades. Mejorar la relevancia y los resultados de la educación superior requiere de una visión estratégica de la educación superior, un enfoque común para todo el gobierno y la implicación de todo el sistema de educación superior¹¹

⁹ a letra dice el: “ARTICULO 1º.- La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública - organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.” disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/158.pdf>

¹⁰ El Estatuto General de la UNAM señala: Artículo 1o.- La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura., disponible en http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=1

¹¹ OECD (2019), Higher Education in Mexico: Labour Market Relevance and Outcomes, Higher Education, OECD Publishing, Paris, p. 3, versión

De tal forma que se abre una pequeña discusión que plantea tres posibilidades:

- La educación universitaria debe estar enfocada a servir a la sociedad o
- Debe estar enfocada a servir a la planta productiva, o
- Debe enfocarse a que el alumno adquiera conocimientos en un área de actividad que le permita acceder a una posición económica y social ventajosa.

Las posibilidades pueden ser excluyentes entre sí o complementarias, suponiendo que habrá profesiones que tengan un enfoque individualista, como las denominadas profesiones liberales y otras, que necesariamente se relacionan con los procesos productivos que son propios de la iniciativa privada o de las empresas¹², en tanto que es probable que algunas otras profesiones (de diversos niveles, desde el técnico hasta la licenciatura) tengan mayor razón de ser en el ámbito de la actividad estatal, por ejemplo, el trabajo social (licenciatura en trabajo social) tiene un mayor sentido en un modelo de estado de bienestar social, que es fundamentalmente asistencial y pierde su sentido en el modelo neoliberal¹³.

Consideramos que hay una vinculación entre el modelo de estado

PDF en español, disponible en https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion_superior_en_mexico.pdf

¹² Algunas de las orientaciones de ingeniería se ubican de manera más cómoda en procesos productivos ya consolidados, a menos que el egresado posea recursos propios para además del conocimiento se puede convertir en un “emprendedor”.

¹³ Esto deriva de la lectura de RIBEIRO, Manuel, LÓPEZ, Raúl E., y MANCINAS, Sandra E., “Trabajo social y política social en México”, véase 177 y ss, disponible en: <<https://www.redalyc.org/html/654/65417208/>>. En el texto aludido se menciona el cambio que sufrió la concepción del profesional del trabajo social que transitó de un modelo asistencial a uno crítico y finalmente a otro vinculado con las políticas públicas pero desprovisto de crítica.

y el perfil que se le pretende dar a los estudios profesionales en los sistemas educativos y lo planteo como una hipótesis de trabajo que se encuentra sujeta a comprobación y cuyos enunciados se podrían esbozar de la siguiente forma:

- En los estados de bienestar social la educación profesional adquiere tintes de carácter social (de servicio a la comunidad o de incidencia sobre los problemas de la comunidad).
- En los estados con perfil neoliberal, la educación profesional adquiere tintes de individualismo en algunas profesiones (las denominadas liberales, aunque sea cada vez menor la proporción) y de servicio a las empresas privadas (el perfil de egreso tiende a satisfacer a las necesidades de las empresas y de los procesos productivos).

Incluso, en el caso de los estados neoliberales, el perfil de algunos de los profesionales de actividades liberales pueden orientarse hacia intereses egoístas, por ejemplo, bajo el imperativo de obtener mayores ganancias, se puede promover por ejemplo, la cirugía estética como una de las opciones de especialización, por encima de médicos internistas o de pediatras o gerontólogos, aunque la sociedad requiera más de éstos especialistas.

En la formación de los licenciados en Derecho, en el contexto de varios regímenes neoliberales se fue abandonando el sentido social de la profesión en muchas de las escuelas y facultades, cabe destacar que en el caso de la UNAM y de otras universidades públicas se trató de mantener el perfil social de los egresados.

De manera radical la pregunta es bajo este nuevo régimen que es calificado de populista y que a sí mismo se ubican en el espectro de la izquierda ¿qué perfil se le dará al egresado de la licenciatura en derecho? (aquellas que acentuaron sus rasgos en la educación al servicio del sistema productivo y más específicamente de las grandes empresas ¿deberán reconvertirse o podrán seguir teniendo ese perfil, bajo el riesgo de no poder absorber toda la oferta laboral que egrese de las universidades que tienen ese perfil?) ¿Se acentuará su vocación de servicio social o se mantendrá, en al-

gunas de las escuelas el tinte neoliberal que se había adoptado a lo largo de tres décadas ¿será necesario replantear algunos de los temas de los programas de materias del Plan que se está implementando en la Facultad de Derecho o habrá simplemente que estar a la expectativa de los cambios que se lleven a cabo en el nivel gubernamental? En caso de haber cambios radicales en la concepción de la sociedad y en el perfil de las políticas públicas ¿la Facultad estará obligada a asumir el estudio de los cambios en sus planes y programas? ¿Puede esperar a que los vientos electorales signifiquen un retorno al camino trazado por otros regímenes?

Esta preocupación deriva del hecho de que los cambios en el contenido de los planes de estudio obedecen a tiempos académicos muy marcados por la normatividad institucional, de tal forma que sería poco probable que una modificación legislativa implique un movimiento formal de modificación de contenidos académicos, lo que se implementa, son cursos de actualización y conferencias en tanto se pone en marcha el mecanismo de modificación de los planes de estudio).

Estas son algunos de los cuestionamientos que se pueden hacer en el contexto de la aporía derivada de la pregunta ¿a quién están dirigidos los planes y programas de estudio? y que como puede sospecharse significan un largo proceso de discusión en el ámbito de la comunidad académica y escolar.

B) SEGUNDA DIFICULTAD: LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCENTES

En otras ocasiones, cuando se implementaron cambios de planes y programas en la Facultad de Derecho se convocó a los interesados a cursos grupos con los cuales se pretendía capacitar a los candidatos para poder impartir la totalidad o casi la totalidad de los temas previstos en la materia nueva. El tiempo de capacitación depende directamente de la novedad de los temas y de su dificultad, de tal forma que se puede plantear la siguiente situación:

Entre más novedosos y difíciles sean los temas, se requiere de mayor tiempo de capacitación para que los docentes afronten los nuevos contenidos, y en sentido contrario:

Si los temas de una nueva materia o materia modificada no son muy novedosos ni complejos, entonces, los cursos para los docentes pueden ser breves.

Las premisas anteriores (o hipótesis) funcionan dependiendo del nivel de conocimientos que tenga el profesor que imparte una materia, si conoce de manera profunda de la materia y se encuentra más o menos familiarizado con los temas emergentes será sencillo para el profesor poder impartir los temas, solamente tendrá que diseñar los contenidos y estrategias correspondientes.

En caso contrario, si desconoce el tema o su conocimiento es superficial, tendrá mayor dificultad para la correspondiente implementación.

En este último supuesto, la probable actitud de algunos de los profesores que no dominan extensos temas de una disciplina, será seguir manteniéndose en el anterior plan el cual dominan o hacer una combinación de un plan amorfo, mitad (o la proporción que sea) del plan de estudios que conoce y la otra mitad, del nuevo plan.

Los espacios intersemestrales brindan una gran oportunidad para la actualización, sin embargo, el perfil de una parte importante de los profesores que imparten en la licenciatura en Derecho puede ser un impedimento para una debida actualización: para muchos de ellos la actividad docente es una actividad secundaria o marginal, dado que la fuente principal de ingresos se encuentran en otro espacio, de tal forma que el tiempo que pueden dedicar a la preparación de sus clases y de su material es corto.

C) TERCERA DIFICULTAD: LA CADUCIDAD DEL CONOCIMIENTO

En un ensayo que escribí hace algunos años y que fue publicado por la Facultad de Derecho de la UNAM junto con un conjunto de

estudios hechos en homenaje a Luis Recasens Siches y coordinados por el Dr. Luis Molina Piñero, hice el planteamiento de lo que denominé “caducidad del conocimiento”, entendiendo por ello el hecho de que el conocimiento deja de transmitirse en razón de que ya no describe una realidad o esa explicación ha sido sustituida por una mejor explicación que ha probado ser más eficaz o que se acerca más a la realidad o que funciona de manera más eficaz para poder resolver determinados problemas¹⁴.

En el ámbito de la enseñanza del derecho el tema de caducidad puede ser muy significativo, la misma se puede dar fundamentalmente por dos razones:

- Que las normas que regulan una determinada institución jurídica que se considera fundamental en una materia determinada hayan sido reformadas o que de plano hayan sido derogadas.
- Que haya nuevas normas que se refieren a un tema que anteriormente no estaba previsto en los planes y programas de estudio.
- Especialmente en los dos casos previstos en el primer inciso se parte de la idea de la caducidad del conocimiento: lo que se enseña ya no corresponde con la realidad, en el segundo inciso, estaríamos en presencia de una laguna temática que debe ser colmada en el menor tiempo posible.

Ambos casos, son razones suficientes para llevar un cambio en los planes de estudio, ya sea una simple actualización en las denominadas materias “dogmáticas” o una reestructuración del conocimiento, que implica asumir la solución de un problema suscitado por el segundo caso, la emergencia de nuevas normas que regulan temas que antes no se habían contemplado.

¹⁴ Cfr. “La caducidad del conocimiento y la reflexión de Luis Recasens en torno del control social” en MOLINA PIÑERO, Luis J., *et al.*, *Luis Recasens Siches. Homenaje*, UNAM, Serie el Derecho y sus maestros, núm. 37, 2012, pp. 81 y ss.

Adicionalmente podemos hablar de una “caducidad real” que ocurre cuando las normas jurídicas que se enseñan en un plan de estudio ya no corresponden con la realidad social, y la otra, sería una “caducidad formal”, en la cual, de igual forma las normas no corresponden con la realidad pero el docente, en aras de un cumplimiento estricto del programa, sigue enseñando esos contenidos. Aunque puede suceder que el profesor, haciendo un uso positivo del *currículum oculto*¹⁵, decida enseñar las nuevas normas, los cambios, sin esperar a los procesos de actualización de los planes de estudio.

Esta situación pudiera ser relativamente recurrente para algunos de los profesores que se encuentran al día de las novedades legislativas o de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que traducen ese conocimiento en contenidos concretos haciendo uso de una libertad de cátedra en aquellas instituciones en las cuales se permite, y que no podría llevarse a cabo en las instituciones donde se controla de manera muy rígida la información que se da a los alumnos en clase.

D) CUARTA DIFICULTAD: LAS RESISTENCIAS AL NUEVO PLAN

El contenido de un nuevo Plan de estudios (que involucra nuevos programas en las materias) puede tener resistencias por parte de los profesores y de parte de los alumnos o de ambos elementos.

Si es solamente de alguna de las partes, es probable que al final, los nuevos planes de estudio se terminen imponiendo, a me-

¹⁵ En una reflexión desarrollada en 2003 señalé la dificultad para eludir el *currículum oculto* en la enseñanza del derecho. La “caducidad del conocimiento” es un caso en el cual es inevitable que los docente lleven a cabo ese *currículum*, dado que frente a la caducidad de un conocimiento por razones de cambios normativos, lo que suelen hacer el profesor es enseñar lo actual e incluso, en un ejercicio más complejo, lo comparan y lo ponderan, aunque ello esté fuera del programa. Cfr. LÓPEZ DURÁN, Rosalío, *Lo oculto en la enseñanza del Derecho*, Porrúa, México, 2008.

nos que la resistencia hacia ellos sea lo suficientemente fuerte, un ejemplo de resistencia se puede encontrar en el movimiento estudiantil surgido en la Escuela Nacional de Jurisprudencia que desembocó en una huelga y posteriormente en el otorgamiento de la autonomía de la Universidad Nacional. El malestar en ese momento, el que desencadenó la lucha y posteriormente la huelga, de acuerdo con Renate Marsiske¹⁶, fue una modificación en los planes, específicamente en la forma de evaluar.

La aprobación o resistencia de alguna de las partes puede ser fundamental en la implementación de los planes y programas de estudio.

Entre las razones para oponerse a un nuevo plan de estudios, se pueden encontrar las siguientes:

El desconocimiento y la proliferación de rumores respecto de su perfil y sus alcances. La falta de conocimiento del contenido y alcances de un nuevo Plan de estudios es un factor que opera de manera muy fuerte en contra de su implementación, una deficiencia en la comunicación, en la información del contenido puede dar origen a especulaciones sobre el mismo, las cuales pueden generar incertidumbres en la comunidad.

La inercia de ciertas conductas y el peligro de verse afectada, alguna de las partes, alumnos o profesores, en su zona de confort. Profesores y alumnos, en sus actividades cotidianas llegan a construir una “zona de confort”¹⁷, especialmente una vez que tienen cierto tiempo desarrollando esas actividades, por ejemplo, en el

¹⁶ RENATE MARSISKE, “El movimiento estudiantil de 1929 y la autonomía de la Universidad Nacional de México, disponible en <<http://publicaciones.anuies.mx/acervo/revsup/res044/txt1.htm>>.

¹⁷ Adopto la definición de zona de confort como: “ el estado mental donde la persona utiliza *conductas de evitación del miedo y la ansiedad* en su vida diaria, utilizando un comportamiento rutinario para conseguir un rendimiento constante sin asumir ningún riesgo”, tomada de Iñaki Kabato “¿Qué es la zona de confort?”, disponible en: <<https://www.psicoadapta.es/blog/que-es-la-zona-de-confort/>>.

caso de los alumnos, después del tercer semestre (o partir de él), van desarrollando esa zona, de tal manera que asumen el tipo de materia: dogmática o teórica y práctica –con pocas lecturas pero tal vez con algunas visitas a tribunales– y el perfil de los profesores: suaves o duros; faltistas o que llegan a todas las clases y finalmente, si existe la posibilidad de exentar o solamente aplican examen final.

Por su parte, los profesores con el tiempo van dominando cada vez más el contenido, van depurando sus ejemplos y en caso van desarrollando e incorporando nuevas experiencias de aprendizaje.

El cambio de planes de estudio termina con es certidumbre y ante tal posibilidad, hay resistencias. en el caso de los alumnos, no hay mucho problema, dado que los planes y programas de estudio no se aplican de manera retroactiva, esto es, deben concluir con el plan que iniciaron, salvo que algunas medidas sí se apliquen ,por ejemplo, la restricción de modalidades de egreso o de obtención de la licenciatura.

Para los profesores el cambio de planes y programas puede sacarlos totalmente de su zona de confort, dependiendo de la cantidad de temas nuevos que se incorporen o de los temas que se hayan eliminado de los programas y sí el cambio además les exige una modificación en sus estrategias de enseñanza. Por ejemplo, el cambio de programas a mediados de la década de los noventa del siglo pasado, exigió que los profesores hicieran uso de algunas tecnologías de computación, específicamente que pudieran diseñar sus propias presentaciones en power point. La transición para muchos fue casi catastrófica.

La pérdida real o potencial de privilegios por parte de alguno de los participantes en el acto educativo. Esto fue esbozado en el caso de los alumnos, cuando un nuevo plan de estudios significa para ellos la pérdida de opciones de titulación, por ejemplo, o la rigidización de los requisitos para titularse (poseer un idioma extranjero, por ejemplo) o el aumento desmesurado en el número de materias, puede causar, como se mencionó anteriormente,

un cambio en la forma de evaluación fue el desencadenante de la huelga en la Escuela Nacional de Jurisprudencia que más tarde derivó en el reconocimiento de su autonomía.¹⁸

La introducción de nuevos esquemas teóricos más complejos o ajenos completamente a la inercia cultural. En ocasiones, nuevos planes de estudio implican la incorporación de teorías y modelos más complejos que los tradicionales, esto puede causar incertidumbre entre alumnos y maestros, si a ello se suma un celo por vigilar la enseñanza de esas nuevas teorías, tendríamos como consecuencia una resistencia hacia los planes.

El cambio o imposición de un componente ideológico que sea ajeno a la tradición o al modelo vigente en una determinada institución.

Estos dos últimos elementos tienen tal relevancia que serán revisados por separado.

E) QUINTA DIFICULTAD EL COMPONENTE IDEOLÓGICO

El concepto de ideología suele ser un poco elusivo y se ha vuelto y¿un tanto más borroso a partir de la declaratoria del fin de la historia y del fin de las ideologías declarado por Francis Fukuyama en un ensayo significativo, pero ha tenido muchos críticos en el ámbito académico y otro tanto en el ámbito de la propio análisis político. Por principio podemos mencionar que ideología significa:

¹⁸ Cfr. MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, UNAM, México, 1997, p. 182 y ss. Tanto Mendieta y Núñez como Renate Marsiske aluden también al choque que hubo del modelo político derivado del movimiento revolucionario y el pasado porfirista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en cuya planta docente había algunos miembros del viejo régimen.

[...] un **sistema de pensamiento** que se compone de un conjunto de ideas o principios sobre los que se fundamenta una manera particular de ver y abordar la realidad. De allí que tenga aplicación en los más diversos campos de la actividad humana, como la **política**, la **economía**, la **religión** o la **cultura**.¹⁹

La ideología es pues un sistema de ideas y principios que implican la interpretación de la realidad y la inserción de un individuo o grupo social en la realidad. Durante gran parte del siglo XX se tuvo la idea de que las tres ideologías más importantes que gestionaban tres diversas formas de ver la realidad y de explicar el lugar que tenía el individuo en la sociedad eran: el liberalismo (confundido en ocasiones con la idea de “democracia”), el fascismo –incluido el nazismo– y el socialismo, en el primero de los cuales lo fundamental era el reconocimiento de la libertad del ser humano y por ende el retraimiento del estado a funciones muy puntuales, en el segundo, el individuo se desvanecía en aras del fortalecimiento de los fines del estado, los conflictos de clase se eliminaban y todo operaba, especialmente las empresas, a favor de los fines y el destino manifiesto del estado, el cual subsumía a todo; en el socialismo, se consideraban al dos etapas, una de ellas en el contexto del capitalismo, donde se partía del supuesto del conflicto de clases, en la segunda, implicaba el acceso al poder, la instauración de una dictadura provisional del proletariado y posteriormente un periodo conclusivo de igualdad social. Los fascismos fueron derrotados en la Segunda Guerra Mundial, posteriormente, el socialismo colapsó frente a la eficiencia del capitalismo (sic) y terminó con ello la confrontación socialismo-capitalismo y con ello se llegó al fin de la historia y por ende de las ideologías que daban sustento a diferentes modelos u opciones de organización socio económica y política, expresamente Fukuyama dijo:

¹⁹ “Ideología”, recuperado de <<https://www.significados.com/ideologia/>>.

Lo que podríamos estar presenciando no sólo es el fin de la guerra fría o la culminación de un periodo específico de la historia de la posguerra, sino el fin de la historia como tal: esto es, el punto final de la evolución ideológica de la humanidad y la universalización de la democracia liberal occidental como la forma final de gobierno humano.²⁰

Con esta idea, todo lo que hacía referencia a las teorías marxistas e ideologías de izquierda se fueron desechando de los planes de estudio; sin embargo, de un tiempo el estudio desde un enfoque crítico y escéptico se ha revitalizado en el ámbito académico, ejemplo de ello es la izquierda estadounidense encabeza por Duncan Kennedy y en América Latina, por las epistemologías del sur de Boaventura de Sousa Santos, e incluso por los teóricos de la tercera vía, entre los que se encuentran Franz Oppenheimer y Anthony Giddens.

Este largo preámbulo simplemente sirve para plantear el hecho de que lo dieológico no está descartado ni puede ser fácilmente descartado de la vida contemporánea y mucho menos de la vida académica, hay por lo menos dos tensiones muy fuertes en lo político y lo académico: unos se concentran en el neoliberalismo como eje articulador de los límites y el tamaño del estado y la posibilidad de acción de las empresas, y el otro se articula en un espectro crítico que aglutina a miembros de la tercera vía, globalifóbicos, neomarxistas entre otros y que sugieren la imposición de límites al mercado y que el estado reasuma algunas de las actividades que dejó en manos de la iniciativa privada y que han significado, en muchas ocasiones, un deterioro en la calidad de vida de la población en general.

Bajo una perspectiva de formalismo radical, la enseñanza del derecho en las materias dogmáticas no entraña mucha dificultad

²⁰ Fukuyama, Francis, “El fin de la historia”, p. 2, hay una versión electrónica del ensayo en: <https://www.alianzaeditorial.es/minisites/manual_web/3491295/CAP8/1_FindelaHistoria.pdf>.

el componente ideológico (o más allá de conocer el contenido concreto de las normas, su relación con las instituciones jurídicas a las cuales pertenecen), dado que desde hace tiempo, la pretensión purista de Kelsen permitió separar al estudio del derecho del discurso moral y de las explicaciones sociológicas; sin embargo ese paradigma científico se ha cuestionado constantemente en las últimas décadas y la investigación jurídica, la enseñanza y la crítica a la creación de normas ha partido de una concepción más amplia, en la cual se pondera la importancia de la formación ética y de la participación de otras disciplinas.

Regresando al tema de la concepción del estado, se ha iniciado un régimen político que proclama un rompimiento con el pasado inmediato de neoliberalismo, lo cual tendrá, creo, consecuencias muy importantes en el papel que se asigna al estado, su participación en la economía y la relación e intervención que tendrán las empresas en la vida política y económica del país.

Se tiene la sospecha que ello impactará en el futuro inmediato en el contenido de las normas, en la práctica profesional del derecho, en el impacto del derecho (y sus operadores) en la sociedad y por supuesto, en la forma de enseñar al derecho.

V. CONSIDERACIONES FINALES

Celebro en primer lugar la tarea específica de modificación de los planes y programas de estudio de la Facultad de Derecho, en sentido abstracto, estoy de acuerdo con la imperiosa necesidad de ajustar los contenidos académicos a las realidades y necesidades sociales.

En lo particular, lamento algunas decisiones tomadas en relación con ciertas asignaturas, las cuales han quedado fuera de la malla curricular y que constituían aprendizajes potencialmente significativos o útiles para los alumnos, especialmente en un contexto donde vale dotar de herramientas críticas para acometer la solución de viejos y nuevos problemas de la sociedad.

Reconozco la dificultad para implementar nuevos contenidos y desde ese ángulo me mi a la tarea de exponer lo que considero como algunas de las dificultades más importantes que pueden surgir y están surgiendo en el proceso, algunas de las cuales podemos operar favorablemente los profesores.

Quedan como temas pendientes de analizar, la pertinencia de los cambios en el modelo educativo y el entorno político que rodean al proceso de implementación de nuevos contenidos.

VI. FUENTES DE CONSULTA

FUENTES REFERENCIADAS

ABBAGNANO, Nicola (actualizado y aumentado por Giovanni Fornero), *Diccionario de Filosofía*, trad. José Estéban Calderón et al., FCE, 4ª ed., México, 2016.

LÓPEZ DURÁN, Rosalío, *Lo oculto en la enseñanza del Derecho*, Porrúa, México, 2008.

-----, “De la reducción a la complejidad: acercamiento a una perspectiva de la teoría del proceso cognoscitivo” en BOUZAS ORTIZ, Alfonso, *Epistemología del derecho* (coord.), Instituto de Investigaciones Económicas-UNAM, México, 2007.

-----, “La caducidad del conocimiento y la reflexión de Luis Recasens en torno del control social” en MOLINA PIÑEIRO, Luis J. et al., *Luis Recasens Siches. Homenaje*, UNAM, Serie el Derecho y sus maestros, núm. 37, 2012.

MENDIETA Y ÑÚNEZ, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, UNAM, México, 1997.

FUENTES ELECTRÓNICAS

- FUKUYAMA, Francis, “El fin de la historia”, p. 2, hay una versión electrónica del ensayo en: <https://www.alianzaeditorial.es/minisites/manual_web/3491295/CAP8/1_FindelaHistoria.pdf>.
- IÑAKI KABATO, “¿Qué es la zona de confort?”, disponible en: <<https://www.psicoadapta.es/blog/que-es-la-zona-de-comfort/>>.
- RIBEIRO, Manuel, LÓPEZ, Raúl E. y MANCINAS, Sandra E., “Trabajo social y política social en México”, disponible en: <<https://www.redalyc.org/html/654/65417208/>>
- OECD, 2019, Higher Education in Mexico: Labour Market Relevance and Outcomes, Higher Education, OECD Publishing, Paris, p. 3, versión PDF en español, disponible en: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion_superior_en_mexico.pdf>.
- RENATE MARSISKE, “El movimiento estudiantil de 1929 y la autonomía de la Universidad Nacional de México, disponible en: <<http://publicaciones.anuies.mx/acervo/revsup/res044/txt1.htm>>
- ROLDÁN SANTAMARÍA, Leda María, “Elementos para evaluar planes de estudio en la educación superior”, Educación, vol. 29, núm. 1, 2005, pp. 111-123, Universidad de Costa Rica, San Pedro, Montes de Oca, Costa Rica, recuperado de <www.redalyc.org/articulo.oa?id=44029111>
- Proyecto de modificación del Plan y los Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho Modalidad Educativa Presencial (Sistema Escolarizado), TOMO I, Facultad de Derecho, UNAM, México, 2019.
- “Aporía”, *Diccionario de la Lengua Española*, disponible en <<https://dle.rae.es/?id=3Fc9l3k>>.
- “Aporía”, *Glosario de Filosofía*, disponible en <<https://www.web-dianoia.com/glosario/display.php?action=view&id=32&from=action=search%7Cby=A>>.

“Significado de aporía”, disponible en: <https://cvc.cervantes.es/foros/leer_asunto1.asp?vCodigo=23892>.

“Ideología”, recuperado de <<https://www.significados.com/ideologia/>>.

Cinco reinos de la naturaleza, disponible en: <<https://www.bioenciclopedia.com/los-5-reinos-de-la-naturaleza/>>.

El Estatuto General de la UNAM, <http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=1>.

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, recuperada de <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/158.pdf>>.

